NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23285
14 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General de 11 de diciembre de 1991 (S/23280), presentado de conformidad con la resolución 721 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decidido a velar por la aplicación efectiva del embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, impuesto en virtud de la resolución 713 (1991),

Encomiando las iniciativas adoptadas por el Secretario General en la esfera humanitaria,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 11 de diciembre de 1991 (S/23280) y, a este respecto, expresa su reconocimiento al Secretario General;

2. Hace suyas, en particular, la opinión expresada en el párrafo 21 del informe del Secretario General de que todavía no existen las condiciones necesarias para establecer una operación para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia, y la expresada en el párrafo 24 de que el pleno cumplimiento del Acuerdo de Ginebra de 23 de noviembre de 1991 permitiría proceder a un examen acelerado de la cuestión del establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia;

3. Concuerda, en particular, con la observación formulada por el Secretario General de que la comunidad internacional está dispuesta a prestar asistencia a los pueblos yugoslavos si se cumplen las condiciones descritas en su informe y, en ese

contexto, respalda su oferta de enviar un pequeño grupo, que incluya a personal militar, como parte de la misión que lleva a cabo su Enviado Personal para adelantar los preparativos del posible despliegue de una operación para el mantenimiento de la paz;

4. Subraya la opinión de que la finalidad del despliegue de cualquier operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia sería propiciar que todas las partes resuelvan sus diferencias de manera pacífica, incluso mediante los procesos de la Conferencia sobre Yugoslavia;

5. Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

a) Pide a todos los Estados que informen al Secretario General, en un plazo de 20 días, de las medidas que hayan adoptado para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) de aplicar un embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia;

b) Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos los miembros del Consejo, que se encargue de las siguientes funciones e informe sobre su labor al Consejo, presentándole sus observaciones y recomendaciones:

i) Examinar los informes presentados de conformidad con el inciso a) supra;

ii) Pedir a todos los Estados más información acerca de las medidas que hayan adoptado para la aplicación efectiva del embargo impuesto en virtud del párrafo 6 de la resolución 713 (1991);

iii) Examinar toda la información que le presenten los Estados acerca de las violaciones del embargo y, en ese contexto, recomendar al Consejo distintos medios de aumentar la eficacia del embargo;

iv) Recomendar las medidas apropiadas en los casos de violaciones del embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia y suministrar información periódicamente al Secretario General para que la distribuya a todos los Estados Miembros;

c) Hace un llamamiento a todos los Estados para que cooperen plenamente con el Comité en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la aplicación efectiva de las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 713 (1991);

d) Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité y que haga en la Secretaría los arreglos necesarios con ese objeto;

6. Se compromete a examinar distintos medios para lograr que se cumplan los compromisos contraídos por las partes;

7. Insta encarecidamente a todos los Estados y a todas las partes a que se abstengan de emprender acciones que puedan contribuir a aumentar la tirantez, impedir que se haga efectiva la cesación del fuego e imposibilitar o demorar una salida pacífica y negociada al conflicto en Yugoslavia, que permita a todos los pueblos de Yugoslavia decidir su futuro y construirlo en paz;

/...

8. Alienta al Secretario General a continuar sus actividades humanitarias en Yugoslavia, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF y otras organizaciones humanitarias apropiadas, a adoptar con urgencia medidas prácticas para atender a las críticas necesidades del pueblo de Yugoslavia, incluidas las personas desplazadas y los grupos más vulnerables afectados por el conflicto, y a prestar asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas a sus hogares;

9. Decide mantenerse activamente informado del asunto hasta que se logre una solución pacífica.